UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS ÉTICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No **USG-H.C.U-No 132-A-05-2015** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión ordinaria del día 5 de mayo de 2015, la misma que dice literalmente:

"Aprobar el Manual de Buenas Prácticas Éticas, de la Universidad San Gregorio de Portoviejo"



INTRODUCCIÓN

Que, la garantía de estas buenas prácticas constituye una premisa inalienable para alcanzar la excelencia en los procesos académicos que ha definido en su visión la Universidad San Gregorio de Portoviejo (USGP).

Que, el cumplimiento de los principios éticos en función de la calidad y pertinencia en la formación ha caracterizado y singularizado a la comunidad académica gregoriana desde su fundación. Directivos, profesores, estudiantes y trabajadores han sido expresión de un ethos académico que distingue a la universidad y que ha estado guiado, esencialmente, por valores definidos y defendidos por la propia Universidad en ejecución de su autonomía responsable.

Que, la Universidad ha sido además, celosa cumplidora de las normativas externas establecidas.

Que, el Código de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo ha sido referente para el actuar ético en la Universidad San Gregorio a través del cual los miembros del Comité de Ética Institucional han promovido y exigido el cumplimiento de los principios en que se sustenta la comunidad académica universitaria.

Que, los procesos de investigación, publicación científica, han sido priorizados en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con el objetivo de incrementar su calidad, resultados y su impacto en la formación académica.

Que, aun cuando, hasta ahora, se ha garantizado la observancia de los requisitos éticos en la ejecución de estos procesos, los niveles alcanzados requieren de la sistematización y el desarrollo de nuevas normativas éticas que contribuyan al mejoramiento continuo en la promoción y exigencia de buenas prácticas éticas armónicas con los principios universalmente aceptados.

Por estas razones el Comité de Ética Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo ha decidido diseñar un Manual de Buenas Prácticas Éticas, con el propósito de que éste se constituya en pauta operativa institucional para el trabajo de la Comisión de Ética en las áreas antes mencionadas.

En el ejercicio de los deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario, establecidos en el artículo 45 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, está la de conocer, aprobar, y reformar Reglamentos que normen los actos de la institución y sus organismos que se presenten, por lo tanto resuelve:

EXPEDIR:

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS ÉTICAS

TÍTULO I

CAPITULO I
PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

Art. 1.-Prácticas éticas. La ciencia debe someterse a principios éticos que se constituyan en premisa para la garantía del respeto a la dignidad humana.

Art. 2.-Principio de Respeto al ser humano. La obligación de garantizar el derecho de todas las personas a tomar sus propias decisiones con libertad. El respeto por la autonomía de las personas se expresa en el consentimiento informado como prerrequisito para ser incluidas en prácticas de investigación.

Los investigadores y las investigadoras están obligados a justificar moralmente sus objetivos y acciones

Art. 3.-Principio de Beneficencia-No Maleficencia. La obligación de procurar hacer el bien al otro, favorecer y no perjudicar. El investigador debe procurar

responsablemente el bienestar físico, mental y social de los sujetos participantes en la investigación.

Art. 4.- Principio de Justicia. La obligación de distribuir por igual los riesgos y beneficios potenciales entre los sujetos que participan en la investigación.

Art. 5.- En todos estos principios se sustenta el Manual de Buenas Prácticas Éticas para los Procesos de Investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

TÍTULO Ii

CAPITULO I
BUENAS PRÁCTICAS, CONCEPTUALIZACION Y OBJETIVOS

Art. 6.-Concepto. Las buenas prácticas en la investigación están determinadas por un desempeño profesional de calidad y por una actitud ética que guía, de forma esencial, la acción investigativa a nivel individual, grupal e institucional.

El profesional está obligado al cumplimento de los principios éticos antes mencionados; y la institución, respetando el valor de la libertad y de la creatividad individual tiene el derecho y el deber de exigir la aceptación de normas de buenas prácticas y velar por su cumplimiento como expresión del compromiso con los valores que defiende.

Las buenas prácticas constituyen las vías operacionales en que se concretan la fundamentación y el diseño de una propuesta investigativa, permiten la verificación de la calidad, y son la base para la garantía del cumplimiento de los principios éticos.
Un manual de buenas prácticas se sustenta en principios morales que trascienden el ámbito de la legalidad; debe ser un instrumento que promueva y garantice la calidad de la investigación; y que prioritariamente asegure la no violación de los principios éticos fundamentales.

Art. 7.- El Manual de Buenas Prácticas Éticas, establece las pautas de actuación a nivel operativo en la realización de los procesos de investigación. Sus objetivos son:

1. Establecer mecanismos para contribuir a garantizar la honestidad e integridad del investigador, y la trazabilidad y el rigor de sus acciones

2. Desarrollar competencias investigativas en los procesos de formación profesional

3. Mejorar la calidad de la investigación en todos los campos

4. Proteger del impacto de las malas prácticas a los sujetos que participan en investigaciones.



TÍTULO III
CAPITULO I
BUENAS PRÁCTICAS ÉTICAS PARA LOS PROCESOS Y SUS PRINCIPIOS

Art. 8.-La Universidad San Gregorio de Portoviejo promueve y exige que sus profesores observen los siguientes principios en el desempeño de las funciones académicas, investigativas.

Art. 9.-La Responsabilidad. El investigador es responsable del respeto a los derechos humanos.

Art. 10.- Rigor.- El investigador deberá garantizar que su investigación se lleve a efecto apegada al proyecto aprobado, en los plazos previstos y con evidencias que reflejen con exactitud los resultados obtenidos El rigor científico de una investigación es avalado en primera instancia con la aprobación oficial del proyecto; se continua con el seguimiento del proceso y concluye con la publicación de sus resultados

Art. 11.- Transparencia.- El investigador debe estar dispuesto a informar de su actuación con claridad, a sus pares evaluadores, a la comunidad científica y a la sociedad

Art. 12.- Pertinencia.- El investigador debe fundamentar la adecuación de sus acciones investigativas a las necesidades sociales del entorno que, potencialmente su institución, puede contribuir a solucionar

Art. 13.- Honestidad.- El investigador debe estar comprometido con la vigilancia y denuncia del fraude científico; así como reconocer y rectificar sus errores. No deberá manipular fraudulentamente los resultados obtenidos, ni violar los derechos de la propiedad intelectual.

Art. 14.- Conflicto de intereses: El investigador evitará la contraposición de intereses de distinto signo que potencialmente comprometan la validez científica de los resultados

Art. 15.- Buen uso de recursos: El investigador deberá utilizar los recursos asignados con eficacia y tratará de obtener la mayor eficiencia posible; especial mención merece la utilización efectiva del recurso tiempo

Art. 16.- Desarrollo continuo de competencias profesionales y científicas: Los investigadores están obligados moralmente a superarse permanentemente en el marco de una sociedad del conocimiento en la que la obsolescencia de lo aprendido es cada día mayor.

Art. 17.- Compromiso social: El investigador deberá tener la capacidad de utilizar sus conocimientos y habilidades en un desempeño investigativo y ético que propenda al logro de resultados de calidad con impacto social.

Art. 18.- Trabajo en equipo y liderazgo: El investigador urgido por la necesidad de un trabajo interdisciplinario y transdisciplinar deberá ser capaz de trabajar con sus pares para el logro de un acto creativo colectivo, afianzado en relaciones humanas de colaboración y corresponsabilidad

Art. 19.- Defensa de los derechos de la naturaleza: El investigador debe contribuir a la sostenibilidad ambiental, territorial y global, y liderar la formación de nuevas generaciones en el respeto a los derechos de la naturaleza.

Art. 20.- Lealtad a la institución: El profesor investigador deberá trabajar para mejorar continuamente los resultados de su trabajo y contribuir por esa vía al logro de la visión de excelencia de su institución.

Art. 21.- lealtad institucional: La institución deberá, en el marco de sus posibilidades, estimular y gestionar el crecimiento científico y moral de sus directivos, profesores y estudiantes

Art. 22.- Principio de Beneficencia: La vocación del docente encarna la dedicación a la formación de las generaciones futuras, deberá tener un rol relevante en el accionar de los profesores investigadores a tenor de exigencias éticas de variados signos (ética de la investigación, ética profesional por área de actuación) No se puede ser un buen maestro sin una sólida formación científica y ética.

Art. 23.- Calidad y calidez ética: Los profesionales, en el ejercicio de la docencia, deberán garantizar una actuación profesional de excelencia con apego a los estándares de calidad aceptados internacionalmente y con un trato humano que respete la dignidad y autonomía de la persona objeto de atención.

TÍTULO IV

CAPITULO I
ORIENTACIONES PARA LAS PRÁCTICAS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

Art. 24.- Prácticas de atención. Los procesos que se desarrollan en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará regida por las normativas jurídicas vigentes en el país. Especial atención merecerán el cumplimiento de las normativas en el área de la bioseguridad.

Los profesionales que se desempeñan con fines docentes, deberán ser referentes válidos de una buena práctica ética, pues cumplen una doble función.

Los profesores deberán exigir a los estudiantes un comportamiento acorde a las exigencias éticas vigentes.

Art. 25.-Diseño, aprobación y seguimiento de proyectos de investigación. La investigación debe realizarse guiada por proyectos de investigación que puedan ser examinados y comprendidos por cualquier investigador del campo científico en cuestión. El diseño de la investigación sintetiza el proceso de planeamiento dirigido a dar respuesta a un problema científico. Se presenta en el documento

denominado "Proyecto de Investigación" el cual deberá contener en su estructura, como mínimo, los siguientes elementos:

- Tema
- Problema
- Objetivos
- Antecedentes
- Justificación
- Marco teórico
- Marco metodológico
- Aspectos éticos y legales
- Cronograma
- Presupuesto
- Referencias bibliográficas



El nivel de aprobación, previo a su ejecución le corresponderá al Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 26.-Durante la ejecución del proyecto, el investigador principal realizará reportes periódicos de sus resultados parciales previstos en el cronograma, a los cuales se realizará seguimiento al desarrollo de los proyectos en ejecución.

Art. 27.Publicación de los resultados de investigación. La publicación de los resultados es parte integral e ineludible de cualquier investigación pues es la vía por la cual los resultados quedan sometidos al escrutinio de la comunidad científica y pueden ser introducidos a la práctica social. La no publicación de los resultados se considera una malversación de los recursos empleados, en primer lugar del tiempo que es el recurso más valioso

La publicación científica sigue siendo la vía principal para la divulgación de los resultados de la investigación. Las revistas científicas deben garantizar que sus publicaciones reflejen resultados generados por investigaciones científicamente fundamentadas, desarrolladas por autores éticamente responsables y evaluadas por revisores competentes e imparciales.

Art. 28.-La Universidad San Gregorio de Portoviejo dispone de una revista científica arbitrada por pares de alto nivel científico y académico de 9 países (Ecuador, Chile, Colombia, Uruguay, Brasil, Argentina, México, Cuba y España),

que cuentan en su mayoría con el grado científico de PhD. La credibilidad y prestigio de una revista, dependen decisivamente de que su política y práctica editorial estén basadas en sólidos principios éticos. La mala conducta en el ámbito de las publicaciones científicas es hoy un tema de gran actualidad.



CAPÍTULO II
MALAS PRÁCTICAS

Art. 29.- Los principales tipos de malas prácticas presentes en el proceso de publicación científica que involucran a autores, revisores y editores. Entre las más extendidas se encuentran las siguientes:

a) **Plagio:** contiene material copiado de una obra ajena, sin referenciar u obtener el permiso del autor.

b) **Publicación duplicada:** artículo que coincide sustancialmente con uno ya publicado en cualquier lengua.

c) **Envío simultáneo:** intento de publicar trabajos ya remitidos anterior o paralelamente a otra revista.

d) **Conflicto de intereses en el autor:** el autor identifica enemistad académica con algún revisor potencial.

e) **Conflicto de intereses en el revisor:** surge de la existencia de un vínculo laboral o económico con el objeto de la investigación o del nepotismo, del amiguismo o de la competición académica.

f) **Autoría inmerecida o de regalo:** cuando se incumple con la autoría merecida que se basa en el cumplimiento de los criterios siguientes: las contribuciones sustanciales en la concepción y el diseño del estudio, la adquisición de datos o el análisis de estos; la redacción del artículo o su revisión crítica para hacer un aporte importante al contenido intelectual.

g) **Disputa de autoría:** se basa en la denuncia de un autor sobre la pertenencia/autoría parcial o total del contenido original de un artículo.

UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

h) **Falsificación o manipulación de datos:** creación de datos falsos o manipulación de los mismos. Incluye la manipulación de imágenes.

i) **Revisión inadecuada:** es la imprecisión y falta de honestidad en el proceso de revisión. Los motivos de una revisión inadecuada surgen a menudo de revisores inexpertos en la temática a revisar o desconocedores del protocolo ético al que se comprometen.

j) **Autoría fantasma:** cuando no se incluye en el listado de autores a personas que, por haber desempeñado un papel importante en la investigación y redacción de la publicación, son calificadas como tales.

k) **Ingerencia de la institución u organismo promotor en la labor del editor:** la institución propietaria de la revista debe generar las condiciones que aseguren una publicación con contenido fiable e impacto real, pero nunca debe entrometerse en la independencia del editor. La libertad o autonomía editorial significa que el editor jefe tiene toda la autoridad y responsabilidad sobre lo que la revista publica

Art. 30.- El Comité Editorial de la Revista San Gregorio deberá velar porque estas malas prácticas no tengan cabida en sus publicaciones; así mismo dará prioridad para su publicación a los artículos emergidos de proyectos de investigación en desarrollo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, luego del cumplimiento satisfactorio de la revisión por los pares antes mencionados.

Art. 31.- Gestión de protección de resultados. La Universidad San Gregorio de Portoviejo fomentará la gestión de protección de sus resultados investigativos para lo cual realizará acciones de sensibilización y formación a docentes e investigadores para que sean capaces de proteger la propiedad intelectual en sus áreas de actuación. Si los resultados investigativos obtenidos, por su interés comercial, requirieren ser protegidos, no deben ser divulgados hasta tanto no se haga efectiva dicha protección.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos por los profesores investigadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo recae en ésta institución académica.

Art. 32.- Formación continua. Deberá propiciarse un proceso de formación continua dirigido al desarrollo de competencias investigativas y éticas que involucre a todos los profesores e investigadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Así mismo deberá prestarse especial atención al desarrollo de los momentos de la formación en el pregrado que se orientan a la preparación científica y ética de los estudiantes.

En el desarrollo de este proceso de formación deben ser divulgados y analizados los documentos que han sido reconocidos como referentes internacionalmente para el desarrollo de buenas prácticas éticas:

- Código de Núremberg (1947)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)



TÍTULO V

CAPITULO I
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

Art. 33.-El seguimiento al proceso de implementación del manual se realizará por el Comité de Ética Institucional; el cual, en el ejercicio de sus funciones, podrá auxiliarse de los profesores investigadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La presente disposición normativa se complementa al actuar ético de la de la Universidad San Gregorio de Portoviejo promovido por el Comité de Ética Institucional para el cumplimiento de los principios en que se sustenta la comunidad académica universitaria; así como a lo ya establecido en el Código de Ética de la USGP.

SEGUNDA.- Todo caso no contemplado en el presente Manual pasará a decisión del Honorable Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Manuel una vez aprobado por el H. Consejo Universitario entrará en vigencia y deberá ser publicado en la página www.sangregorio.edu.ec y remitido al Consejo de Educación Superior.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **Manual de Buenas Prácticas Éticas** fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el martes 5 de mayo del 2015

UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jorge César Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL